

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

**ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°003 OC 004-2026**

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S
C.C-NIT:	901.279.384-1
OBJETO:	“IMPLEMENTAR OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA QUEBRADA EL SALADO EN EL SECTOR PUENTE CALICANTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER”
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MC (\$567.974.726)
DURACIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION No1	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No1	HASTA EL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2026
MODIFICACION O ACLARACION N°01:	MODIFICACION DE GARANTIAS
AMPLIACION No2	UN (1) MES
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No2	HASTA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL 2026

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra OC-004-2026 cuyo objeto es “IMPLEMENTAR OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA QUEBRADA EL SALADO EN EL SECTOR PUENTE CALICANTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER”

CONSIDERACIONES



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

1. Que, entre El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia y la Empresa Autónoma de Guatapé, se suscribió contrato CI 805 DE 2025 con el fin de realizar el: "IMPLEMENTAR OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA QUEBRADA EL SALADO EN EL SECTOR PUENTE CALICANTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
2. Que, posteriormente se suscribió contrato de obra OC 004-2026 con objeto: "IMPLEMENTAR OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA QUEBRADA EL SALADO EN EL SECTOR PUENTE CALICANTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" con INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.922.023.
3. Que las garantías exigidas en el contrato fueron las siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la obra	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	Veinte (20%) del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	No puede ser inferior a 200 SMMLV

Que en lo referente a la garantía de estabilidad y calidad de la obra se exigió una vigencia de dos (2) años, la cual debe ser ampliada a cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

4. Se hace necesario ampliar el plazo del contrato por dos (2) meses y siete (7) días, igualando el plazo con el del Convenio interadministrativo esto se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada terminación de la obra, cumpliendo con los estándares técnicos, de calidad y seguridad exigidos en el contrato.

Durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones que han incidido en el normal desarrollo de las actividades, afectando la programación inicialmente prevista. En consecuencia, el plazo originalmente establecido resulta insuficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes de manera óptima.

En ese sentido, la ampliación solicitada se considera razonable, proporcional y necesaria, toda vez que asegura el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada entrega de la obra dentro de condiciones técnicas óptimas.

5. Se hace necesario ampliar el plazo del contrato por un (1) mes es decir, hasta el 17 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante el Comité N.º 1, realizado el 08 de abril, el contratista informó una afectación directa en el desarrollo del cronograma de obra, asociada a los retrasos presentados en el suministro de la malla para gaviones con las especificaciones técnicas requeridas, esta situación imposibilitó el inicio oportuno de dicha actividad, generando impactos sobre el avance físico programado. Sustentando esto conforme el certificado de calidad del proveedor Codima S.A.S. que emitió la factura el 25 de marzo, pero el suministro de la malla al contratista se realizó el 19 de mayo de 2026.

A la fecha, una vez superadas las restricciones de suministro, la actividad de construcción de gaviones se encuentra iniciando; sin embargo, su retraso ha incidido significativamente en el porcentaje de avance de la obra.

También es importante mencionar que, dentro del presupuesto del proyecto, se contemplan dos actividades específicas que finalmente no serán ejecutadas: el uso de entibados y la explanación y nivelación del terreno, estas actividades representan un costo directo aproximado de \$102 millones, situación que incide en el análisis del avance físico y financiero de la obra, al compararse con el presupuesto inicialmente



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

aprobado. En consecuencia, dado que dichas actividades no harán parte del alcance efectivo de ejecución, y se reducen las cantidades de estas actividades sin que implique disminución del alcance y objeto del contrato; se considera pertinente indicar, que bajo los rendimientos que tiene el contratista de obra y las condiciones de ejecución actuales, las labores restantes se desarrollen durante el período correspondiente a la prórroga solicitada, permitiendo así culminar las actividades pendientes y alcanzar la correcta ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, en virtud del cumplimiento de las funciones de la Interventoría del convenio en referencia, se emite concepto respecto a la Adopción de precios, conforme al numeral 1) de la cláusula Cuarta Obligaciones de las Partes La Empresa presentará a Cornare la solicitud de adopción de precios del contrato de obra física y/o actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del convenio y/o la ficha BPIAC: (Modificación de precios unitarios del costo directo, modificación del costo indirecto, modificación de cantidades, modificación de ítem, entre otros. (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado).

La interventoría realizó la revisión de los ítems correspondientes al presupuesto del contrato OC 004-2026 y el convenio interadministrativo S-CI-805-2025-1 (Ficha B-Piac y excel), encontrando que estos documentos se encuentran acordes respecto a la descripción, cantidades y unidades de medida.

Adicionalmente, se realizó la comparación de los valores unitarios, sin que se evidenciaran diferencias. El presupuesto total del contrato de obra asciende a \$567.974.726, valor que coincide con el monto del convenio interadministrativo, el cual corresponde, por concepto de obra a \$ 569'375.366, de los cuales como hay un aporte en especie de la Empresa Autónoma de Guatapé – EAG equivalentes a \$ 1.400.640 destinados a la realización de talleres de educación y sensibilización a la comunidad para la prevención y mitigación temprana del riesgo de desastres, el valor a comparar sería de \$ 567'974.726

Ahora bien, respecto de los costos indirectos (AU), contemplados en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo S-CI-805-2025-1 con un porcentaje del 28 %, al verificar el cálculo inicial del AU se evidenciaron inconsistencias en las



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

fórmulas empleadas para la liquidación de las estampillas. Una vez corregidas dichas fórmulas, el AU corresponde al 29,42 %.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **OC-004-2026** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario:

PRIMERA: OBJETO. Modificar la **CLAUSLA SEPTIMA PLAZO:** ampliar el plazo del contrato por un (1) mes, siendo el plazo final hasta el diecisiete (17) de agosto del 2026

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-004-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		17/07/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		17/07/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		17/07/2026

